

**Creando en el Ministerio de Fomento
la Dirección de Tierras de Montaña
y Colonización.**

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que con la construcción de las autovías de penetración que lleva a cabo el Supremo Gobierno, dentro de su plan vial, se abre por primera vez al trabajo, vastas zonas de nuestra región de montaña;

Que es urgente crear los organismos oficiales, específicamente dedicados al estudio y resolución de todos los problemas que se relacionan con la explotación racional del suelo, flora y fauna de nuestro Oriente; y poner a su vez en ejecución el plan de colonización ya dictado por el Gobierno;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Créase como dependencia del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, la Dirección de Tierras de Montaña y Colonización:

Artículo 2°.—El Poder Ejecutivo dictará las normas de funcionamiento y presupuestos a que deberá sujetarse esta nueva Dirección.

Casa de Gobierno, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Manuel Ugarteche, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Héctor Boza.